

Cartilla de derechos sexuales de adolescentes y jóvenes

mexfam.

10MM
años 2011-2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SEPI

Siglas

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
LGS	Ley General de Salud
LGE	Ley General de Educación
LPED	Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación
LGV	Ley General de Víctimas
NOM-046	Norma Oficial Mexicana-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención
NOM-047	Norma Oficial Mexicana-047-SSA2-2015. Para la Atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad
LGDS	Ley General de Desarrollo Social

mexfam.

Fundación Mexicana para la Planeación Familiar, A.C.

f Mexfam

t @MexfamAC

@mexfamac

www.mexfam.org.mx

10MM
años 2011 - 2021

f @omm.enmexico

t @ObservatorioMM

@OMMMexico

www.omm.org.mx

Introducción

Los derechos sexuales son los relacionados con la expresión de la sexualidad¹ considerando la capacidad para decidir de manera libre e informada sobre nuestro cuerpo. Su ejercicio contribuye a impulsar la libertad, la dignidad y la igualdad entre las personas y se refleja en el bienestar social de la población.

MEXFAM², OMM³ y SEPI⁴ presentamos la segunda edición de la **“Cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes”**, que describe los 14 derechos que han sido reconocidos y avalados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por instituciones del Estado Mexicano, así como por diferentes agencias de Naciones Unidas. Además, en la cartilla se incluyen las leyes y normas que protegen cada uno de los 14 derechos en México.

Aunque ha habido avances en el reconocimiento de algunos de ellos, todavía existen obstáculos para que se acepten y puedan ejercerse en su totalidad. Es necesario que todos los derechos se reconozcan, ya que no se pueden separar unos de otros. Esto se

conseguirá con la participación activa de diversas voces y personas de la sociedad que los exijan y demanden, entre ellas, tú como adolescente y joven.

Esperamos que este material te sea útil en la vida diaria y contribuya a fortalecer tus decisiones para ser una persona sana, plena y feliz.

Mayo de 2021, Ciudad de México

- 1 De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud la sexualidad es un aspecto central del ser humano que está presente a lo largo de su vida. Abarca el sexo, las identidades y los roles de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción.
- 2 La Fundación Mexicana para la Planeación Familiar, A. C. (MEXFAM) es una organización mexicana de la sociedad civil comprometida de manera particular con la defensa y promoción de los derechos sexuales y su pleno conocimiento por parte de la población adolescente.
- 3 El Observatorio de Mortalidad Materna en México (OMM) es una red de organizaciones de la sociedad civil y la academia que trabaja en mejorar la salud sexual, reproductiva y materna de los grupos sociales más vulnerados de México, mediante la contraloría social y la incidencia política con enfoque de derechos e interculturalidad, con la finalidad de avanzar los derechos y la rendición de cuentas.
- 4 Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) es la dependencia de la administración pública de la Ciudad de México que tiene como responsabilidad establecer y ejecutar políticas públicas y programas en favor de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. El objetivo rector de la SEPI es promover la visibilización, la dignificación, y el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derecho, así como garantizar su derecho a la participación política.

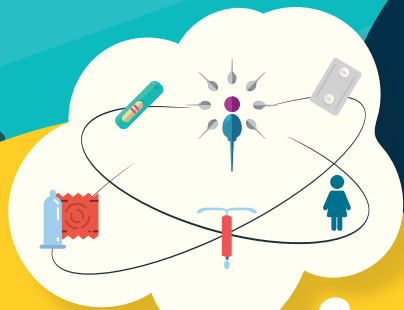
1. Derecho a **decidir** de forma **libre, autónoma e informada** sobre nuestro cuerpo y nuestra sexualidad

Todas las personas tenemos derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el ejercicio de nuestra sexualidad y reproducción (**CPEUM, Art. 4**).

En México, las y los adolescentes somos reconocidos como titulares de derechos (**LGDNNA, Art. 1**).

Titulares de derechos: tener derechos protegidos en la Constitución Política y las leyes del país.

Adolescentes: en México son las personas entre los 10 y 19 años.





2. Derecho a ejercer y disfrutar plenamente nuestra sexualidad

Nuestro bienestar físico y mental está comprendido en el derecho a la protección de la salud (**LGS, Art. 2**).

Además, las instancias que imparten educación en nuestro país deberán contribuir a nuestro desarrollo integral y al fomento de actitudes que nos permitan ejercer nuestra sexualidad de manera responsable (**LGE, Art. 7**).



3. Derecho a **manifestar públicamente nuestros afectos**

El ejercicio de este derecho se vincula estrechamente con el derecho a la no discriminación.

En México se considera discriminación, entre otras prácticas, realizar o promover la violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por cuestiones de edad o el género, por asumir públicamente la preferencia sexual o el género o por cualquier otro motivo (**LPED, Art. 9**).

Discriminación: trato desfavorable o con desprecio que se da a una persona o grupo y que causa daño a las personas. Es una forma de violencia.



4. Derecho a **decidir libremente con quién o quiénes relacionarnos afectiva, erótica y socialmente**

Tenemos derecho de asociación y reunión (**CPEUM, Art. 9**).

Impedir la libre elección de cónyuge o pareja es un acto de discriminación (**LGDNNA, Art. 9**).

Discriminación: trato desfavorable o con desprecio que se da a una persona o grupo y que causa daño a las personas. Es una forma de violencia.



5. Derecho a que se respete nuestra privacidad e intimidad y a que se resguarde **confidencialmente** nuestra **información personal**

Tenemos derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de nuestros datos personales (**LGDNNA, Art. 76, CPEUM, Art. 6-A-II**).

En México nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sin causa legal (**CPEUM, Art. 16**).

Datos personales: es la información que se relaciona con nuestra persona y que nos identifica o nos hace identificables. Nos dan la identidad, nos describen: nuestra edad, estado de salud, domicilio, número telefónico, correo electrónico personal, trayectoria académica, laboral o profesional, patrimonio, número de seguridad social o la CURP.



6. Derecho a la **Vida**, a la **integridad física, psicológica y sexual**

Tenemos derecho a la vida, a la supervivencia, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.

Tenemos derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal (**LGDNNA, Art. 13**).

7. Derecho a decidir de manera libre e informada sobre nuestra vida reproductiva

En México todas las personas tenemos derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre nuestra vida sexual y reproductiva (**CPEUM, Art.4**).

Las actividades de planificación familiar que desarrollan las instancias de salud deben incluir la información y orientación educativa para adolescentes y jóvenes (**LGS, Art. 67**).

En caso de embarazo por violación, todas las mujeres, sin importar nuestra edad, tenemos derecho a una interrupción voluntaria del embarazo (**LGV, Art. 30** y **NOM-046, numeral 6.4.2.7**).

Además, en la Ciudad de México y en Oaxaca, el aborto voluntario es legal dentro de las 12 semanas de gestación. Los establecimientos públicos de salud están obligados a brindar servicios de aborto seguro a quienes los soliciten y requieran (**Código Penal del Estado de Oaxaca, Art. 312 a 316, Código Penal para el Distrito Federal, Art. 144 a 148**).

8. Derecho a la igualdad

En México, el varón y la mujer somos iguales ante la ley, y está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (**CPEUM, Art. 1**).

Género: Características, cualidades y funciones que la sociedad asigna, enseña o impone a las personas por haber nacido hombres o mujeres.

Condición social: la posición de una persona en la sociedad en la que vive. Depende de diversos factores que afectan su calidad de vida o la posibilidad de desarrollo.

Menoscabar: disminuir algo en valor, importancia o prestigio.

9. Derecho a vivir libres de discriminación

En México está prohibida toda discriminación (**CPEUM, Art. 1**).

Se considera discriminación, entre otras, la homofobia, la misoginia y otras formas equivalentes de intolerancia (**LFPED, Art. 1**).



10. Derecho a la información actualizada, veraz, completa, científica y laica sobre sexualidad

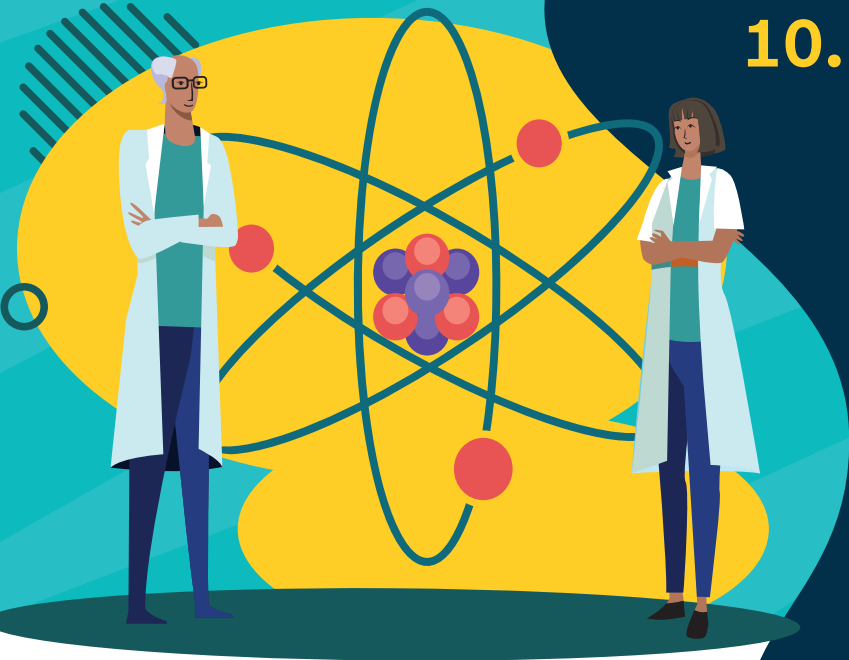
En México todas las personas tenemos derecho a recibir una educación basada en los resultados del progreso científico, que luche contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios (**CPEUM, Art. 3**).

El personal de salud que da servicios a adolescentes deberá estar capacitado para brindar información basada en evidencia científica (**NOM-047, numeral 6.8.2**).

Laica: que es independiente de cualquier religión, es decir, que la religión no tiene influencia.

Servidumbre: persona completamente sometida a alguien o algo, o entregada a su servicio.

Fanatismo: una persona que defiende con apasionamiento desmedido sus creencias u opiniones.



11. Derecho a la educación integral en sexualidad

La educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la educación sexual y reproductiva, la enseñanza de lenguas indígenas y el cuidado al medio ambiente, entre otras (**CPEUM, Art. 3**).

Además, contribuirá a nuestro desarrollo integral para que podamos ejercer plena y responsablemente nuestras capacidades humanas, preservar la salud y ejercer responsablemente nuestra sexualidad (**LGE, Art. 7**).

La educación tendrá, entre otros, el fin de promover la educación sexual integral conforme a nuestra edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez (**LGDNNA, Arts. 57 y 58**).

Perspectiva de género: que considera las diferencias y las necesidades de las mujeres y los hombres.

Orientación integral: que debe considerar el entorno, la cultura.

Desarrollo cognoscitivo: la capacidad de una persona de conocer y/o aprender de acuerdo con su edad y contexto.



12. Derecho a los servicios de salud sexual y reproductiva

En México las y los adolescentes tenemos derecho a recibir orientación, consejería, métodos anticonceptivos y de prevención de ITS, incluso sin el acompañamiento de nuestra madre, padre o tutor.

En caso de haber sido víctimas de violencia sexual, tenemos derecho entre otros servicios al tratamiento preventivo para evitar la infección por VIH y a la anticoncepción de emergencia para evitar embarazos no deseados (**NOM-047, numerales 6.8.3, 6.8.6, 6.8.7, 6.11.3**) en todo el país.

Y si tuviéramos un embarazo como resultado de una violación, tenemos derecho a interrumpirlo de manera legal y segura (**LGV, Art. 30 y NOM-046, numeral 6.4.2.7**).

ITS: Infecciones de transmisión sexual, por ejemplo el VIH/sida.
VIH: Virus de inmunodeficiencia Humana





13. Derecho a la **identidad sexual**

El derecho a la identidad sexual es el derecho a ser reconocido social y legalmente por el sexo con el que nos identificamos, aunque sea diferente al sexo con el que nacimos.

Negarnos el derecho a expresarnos y a vivir de acuerdo a nuestro deseo atenta contra nuestra salud mental, contra el libre desarrollo de nuestra personalidad y es además un acto de discriminación (**LPED, Art.1**).

14. Derecho a la **participación** en las **políticas públicas** sobre **sexualidad y reproducción**

Todas las personas tenemos derecho a intervenir (participar) e integrarnos, individual o colectivamente (en grupo) en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social (**LGDS, Art. 3**).

Las autoridades de nuestro país deberán promover nuestra participación, tomar en cuenta nuestra opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud en todos los asuntos de nuestra incumbencia (**LGDNA, Art.2**).

Políticas públicas: son las acciones de gobierno, como leyes, programas, estrategias, etc., que buscan cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad.

Ético: trata del bien y de los valores en nuestras acciones, sobre todo hacia los demás, de actuar con respeto.



Mayo 2021
2^{da} edición

Puedes consultar y descargar esta cartilla en:

www.omm.org.mx

www.mexfam.org.mx

www.sepi.cdmx.gob.mx

mexfam.



SEPI